

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 26).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Vista la instancia presentada en 9 del corriente por D. Francisco Cabeza Vigil, vecino de Valdesoto, en Siero, manifestando que, á pesar del tiempo transcurrido desde el 31 de Diciembre de 1890 en que solicitó los registros de las minas «Crisanta» y «Concepción», números 9.160 y 9.161 respectivamente, no se haya hecho la demarcación de las mismas, cuya práctica reclama ahora; y resultando que, examinados los antecedentes, el mismo interesado que expone la queja y hace la reclamación de referencia, hizo formal renuncia de los citados registros en solicitud fechada á 9 de Febrero de 1891, cuya renuncia fué admitida y declarados cancelados los expedientes de los mismos por decreto de este Gobierno civil de fecha 12 del mismo mes y año, en el que se ordenaba á la vez la devolución de los correspondientes depósitos, cuyas cartas de pago, según consta en los mencionados expedientes, fueron recogidas, he resuelto, en providencia de esta fecha, desestimar la instancia presentada en 9 del corriente por el citado D. Francisco Cabeza Vigil, toda vez que, fenecidos desde 1891 los expedientes de los registros de que se trata, no existen motivo ni derecho alguno para la queja y reclamación formuladas en dicha instancia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, por no residir en esta capital ni tener en ella quien le represente.

Oviedo 25 de Noviembre de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.044

Junta Central del Censo Electoral

Con fecha 7 de Octubre próximo pasado se publicó por el Ministerio de la Gobernación una Real orden en la cual y para cumplir lo dispuesto en la regla novena de la de 3 de Agosto de 1904, se dispuso que en el presente mes de Noviembre se renueven por mitad, mediante elección, todas las Juntas locales y provinciales de Reformas

sociales constituidas en España; estableciendo la segunda disposición general de dicha Real orden, que cuando por consecuencia de esa renovación cese en su cargo el Vocal Presidente de la Junta municipal del Censo, ponga el de la local de Reformas sociales el hecho en conocimiento de esta presidencia á los efectos de la ley electoral, procediendo una vez constituidas las Juntas locales á efectuar nueva designación de Presidente de la municipal del Censo.

Sin embargo de lo terminante de esta Real disposición es crecido el número de consultas que se reciben en la Central de mi presidencia respecto si al cesar algún Presidente de Junta municipal del Censo debe elegir otro la local de Reformas sociales, ó procede que ocupe la presidencia el Juez municipal, ó debe desempeñarla el Vicepresidente hasta la nueva renovación de las Juntas: por tal razón la Central del Censo ha acordado que por medio de la presente circular, cuya inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, dispondrá U. S. se haga saber á todas las Juntas municipales del Censo de España que cuando cese en la presidencia de las mismas el Vocal elegido por las locales de Reformas sociales, á consecuencia de la renovación de éstas por mitad dispuesta en la Real orden de 7 del pasado mes, no deben dichas Juntas del Censo ser presididas en lo que resta del bienio por los Jueces municipales, ni por sus vicepresidentes, sino que después de la nueva constitución de las locales de Reformas sociales, elegirán las mismas el vocal que ha de presidir las municipales del censo, á fin de que éstas se hallen completas con todos los individuos que la Ley electoral señala para componerlas; entendiéndose no obstante que los Vicepresidentes de las mismas son llamados por razón de su título á presidirlas desde la fecha en que sus presidentes cesen en el cargo por haber dejado de pertenecer á las Juntas locales de Reformas sociales, como consecuencia de su renovación por mitad, hasta que nuevamente constituidas éstas elijan el Vocal que ha de presidir las municipales del Censo.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Madrid 20 de Noviembre de 1908.

—El Presidente, E. Martínez del Campo.—Ilustrísimo Señor Presidente de la Junta provincial del Censo de Oviedo.

R. al núm. 6.072

Administración de Hacienda

Territorial.—Repartos

Habiéndose padecido error al formar los repartimientos de rústica y urbana de esta provincia, publicados en los BOLETINES OFICIALES de los días

22 y 24 de Septiembre último, que se hicieron figurar al Ayuntamiento de Villaviciosa para cubrir partidas fallidas por el concepto de rústica 8.674,17 pesetas y por urbana 825,94 pesetas, se hace la rectificación entendiéndose que han de ser 6.378,74 pesetas por el primer concepto y 651,31 pesetas por el segundo, cuya alteración han de tener presente el Ayuntamiento y Junta pericial del referido concejo al formar los repartimientos para la tributación del próximo año de 1909.

Oviedo 25 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 6.057.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Timoteo Suárez Ordoñez, segundo Teniente del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Manuel Martínez Martínez, del expresado cuerpo por falta á concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Agustín y Teresa, natural de Cazo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Ponga, concejo de idem, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, y quinto del reemplazo del año de mil novecientos siete, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, apercibido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, tanto á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gijón 25 de Noviembre de 1908.—El segundo Teniente Juez instructor, Timoteo Suárez Ordoñez.

R. al núm. 6.051

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Vicente Olmo y Medina, Teniente de Navío de primera clase, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés.

Hago saber: Que el día 18 del ac-

tual fué hallado á milla y media al N. de Cudillero, por el patrón de la lancha María Luisa, un bote sin folios ni nombre, con dos remos á bordo, y cuyo bote tiene las dimensiones siguientes: Eslora 5,15 metros; manga 1,65; puntal 0,68; contorno exterior 2,56. Se halla pintada la obra muerta del mismo de color amarillo con una cinta blanca, y la viva de negro y el interior de azul.

La persona que se crea con derecho al referido hallazgo puede deducirlo por sí ó por quien legítimamente le represente, ante esta Ayudantía de Marina, en el plazo de 30 días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual se procederá en la forma que dispone la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Avilés á 21 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José María Panizo.—V.º B.º—Vicente Olmo.

R. al núm. 6.050

El Ayudante Militar de Marina del Distrito de Avilés y Director local de navegación y pesca marítima.

Hace saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en exhorto que procede de causa por hurto, he acordado sacar á pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 sobre la tasación pericial, los efectos siguientes:

20 pinos de diferentes dimensiones, tasados en 20 pesetas.

10 coginetes de metal de una maquina, en 1,50 pesetas.

Un grillete de hierro, en 15 céntimos.

20 tuercas de hierro de diferentes pasos, en 10 céntimos.

Un prensa estopas, de metal, en 10 céntimos.

Un aparato de nivel de agua, de la caldera, con sus grifos de prueba y de nivel, con un trozo de tubo de cobre de un metro de largo, en 6,50 pesetas.

2 candeleros con su barandilla, en 1 peseta.

Una varilla de hierro de 3 metros de largo y 0,15 de diámetro, en 75 céntimos.

4 quintales de tablas de diferentes tamaños, en 1,50 pesetas.

Dicha subasta se efectuará en este Juzgado de Marina, á las diez horas del día 7 de Diciembre próximo.

Dado en Avilés á 25 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José María Panizo.—V.º B.º—Vicente Olmo.

R. al núm. 6.062

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE OVIEDO

Relación de los Maestros y Maestras que, según la nota pasada por la Secretaría de la Comisión Técnica, no han presentado la Memoria técnica.

Partidos	Ayuntamientos	Escuelas	Categoría	MAESTROS	Observaciones
		Avilés.	Elemental	Paula Melendreras.	
		Sabugo.	Id.	Manuel García Meana.	
		Miranda.	Id.	Juan García González.	
		Id.	Id.	Adelaida Meana.	
		San Miguel.	Id.	Eduardo Ferrer.	
		Naveces.	Id.	Isabel Vázquez.	
		Molleda.	Id.	Evaristo Muñiz.	
		Ambiedes.	Id.	Ruperta García.	
		Cardo.	Incompleta	Juan Antonio Fernández.	
		Manzanada.	Id.	José P. García.	
		Soto.	Elemental	José Antonio Lombardero.	
		Id.	Id.	María Martínez.	
		Ranón.	Id.	Ildefonso Lahera.	
		Cuevas.	Incompleta	Remedios López.	
		Agüerina.	Id.	Aurelia García del Real.	
		San Martín de Ondes.	Id.	Benjamin F. Miranda.	
		Villazón.	Elemental	Isaac C. González.	
		San Vicente.	Id.	Raimundo González.	
		Linares.	Id.	Vacante.	
		Santa Bárbara.	Incompleta	Juan García Castro.	
		La Pola.	Elemental	Faustino Álvarez.	
		Endriga.	Incompleta	Fabian Fernández.	
		Corés-Villar.	Id.	Francisco Fernández.	
		Coto-Urría.	Id.	Justo Rodríguez.	
		Endriga.	Id.	Eladia del Valle.	
		Villamayor.	Id.	Celestino Alonso.	
		Páramo.	Id.	Paulino García Lopez.	
		Barrio.	Id.	David Fernández.	
		Urría.	Id.	Paulino Suárez.	
		Sames.	Elemental	María García.	
		Cirieño.	Id.	Benigno Diaz.	
		Amieva-San Román.	Incompleta	Manuel de Diego.	
		Villaverde.	Id.	Vacante.	
		Vega.	Id.	Fidel García.	
		Zardón.	Id.	Adosinda Pedraces.	
		Gamonedo.	Id.	Antonio del Corro.	
		San Martín.	Id.	Vacante.	
		Rebollada.	Id.	Juan Pardo.	
		San Cosme-Llerente.	Elemental	Narciso Pendás.	
		Granda.	Incompleta	Dolores del Rojo.	
		Tresmonte.	Id.	Rafaela Elisa Gomez.	
		Cazo (niñas).	Id.	Constancia Sanchez.	
		Beleño (idem).	Id.	Ricarda Rodríguez.	
		Sobrefoz.	Id.	Severiana González.	
		Taranés.	Id.	Vacante.	
		Cangas.	Elemental	Vicente Soto.	
		Civea.	Id.	Felipe Alvarez.	
		Llamas.	Id.	David Arias.	
		Bruelles.	Incompleta	Carmen Fernandez.	
		Larón.	Id.	Ignacia López.	
		Villategil.	Id.	Natividad Camporro.	
		Villalaz.	Id.	Vacante.	
		Jareley.	Id.	Valentin Fernández.	
		Santiago.	Id.	Carmen Fernandez,	
		Tablado.	Elemental	Eusebia F. Santos.	
		Ibias.	Id.	Vacante.	
		Id.	Incompleta	Aurea Maestro.	
		Sena.	Id.	Vacante.	
		Alguerdo.	Id.	Manuel Lago.	
		Marentes.	Elemental	María Andrea.	
		Boal.	Id.	Antonio Martinez.	
		Id.	Incompleta	Concepción Sierra.	
		Doiras.	Id.	Francisco J. Martinez.	
		Ronda-Villar.	Elemental	Vacante.	
		Figueras.	Incompleta	Laureana Fernández.	
		Braña.	Id.	Santiago Ron.	
		Magadán.	Id.	Vacante.	
		Nogueirón.	Elemental	Vacante.	
		Illano.	Incompleta	Vacante.	
		Argul-Pelorde.	Elemental	Vacante.	
		Santa Eulalia.	Incompleta	Vacante.	
		Labiaron.	Id.	Vacante.	
		Lourido.	Elemental	Manuel Queipo.	
		San Esteban.	Id.	Atanasia C. Muñoz.	
		Meredo.	Id.	Jesusa Perez.	
		Abres.	Id.	Fermin Rodriguez.	
		Quinta del Valle.	Incompleta	Generosa Cancio.	
		Quinta de Paleiras.	Id.	Angelita Murias.	
		Penzol.	Id.	Constantina García.	
		Guiar.	Superior	Carmen García.	
		Gijón.	Id.	Flora Anton.	
		Id.	Elemental	Florentino Martinez.	
		Arenal.	Id.	Desamparados Senis.	
		Jove.	Id.	Celestina Solar.	
		Granda.	Id.	Bernabé Fano.	
		Pedreira.	Id.	Sabina Fernandez.	
		Huerces.	Id.	Dolores Perez.	
		Rioseco.	Incompleta	Encarnación González.	
				Vacante.	

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Extracto de acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Octubre último y aprobado en sesión de 14 del actual:

Sesión del día 3

Es aprobada el acta de la anterior. Idem la distribución de fondos, importante 2.420,81 pesetas.

Idem el extracto de acuerdos de Septiembre próximo pasado.

Idem las siguientes relaciones de jornales y otros gastos de 12,50 pesetas, 12,50, 15 y 15,30 por limpieza pública en las cuatro últimas semanas; de 10 por el sepelio del cadáver de un pobre transeunte, de 23,20 por mobiliario; de 120 por bordar el estandarte de la Corporación, y de 16 por arreglo de la fuente de Frieria.

Se acordó conceder permiso á don Florentino Fernández Velasco para la apertura de un hueco en la casa que habita; á doña Engracia Suárez, para convertir en balcones dos huecos de ventana en una casa del Zapardel; consentir la transformación hecha de un hueco por D. Joaquín Fernández en una casa de su propiedad de la calle del Costalete; á doña Asunción Florez para derribar tres casas en la calle de la Iglesia y agregar los solares á la huerta de la casa que habita; á D. Manuel Antonio Rodríguez, de Luanco, para reformar un hueco de una casa en la calle del Costalete; á D. Rafael García Rodríguez, de Prendes, para construir un tendejón; á don Rafael González Suárez, de Logreza, para edificar una cuadra; á D. Rafael del Busto González, de Logreza, para cerrar con pared una finca llamada La Carula y Controzo y que se abra información para justificar si D. Jenaro Prendes, de Piedeloro, comprendió terreno del común en el cerramiento de una finca.

Quedó enterada la Corporación de que en el mes de Agosto se recaudaron por consumos 3.312,02 pesetas, y en Septiembre 4.494,46 pesetas.

Se acordó la confección de los repartos de rústica y de urbana para 1909.

Se acordó habilitar un local para aislar atacados en el caso de que la población sea invadida por el cólera.

Y por último socorrer con veinte pesetas á Justo Alvarez, pobre enfermo de esta villa.

Sesión del día 10

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Fué fijada la cuenta de fondos de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1907, en la cantidad de 85.964,50 pesetas los ingresos, y en 83.277,14 los gastos.

Se acordó considerar pobres á los efectos de quintas, á los padres del mozo Emilio Rodríguez Martínez.

Fueron aprobadas las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 20 pesetas por arreglo de una alcantarilla en el Regueral; de 7,25 por idem del mobiliario de escuelas; de 3,50 por un bagaje, y de 13,75 por limpieza de calles y alcantarillas.

Aprobada por la Superioridad la adopción de medios acordada por la Junta municipal para cubrir el encabezamiento de consumos, se acordó señalar para el remate el 1.º de Noviembre.

Quedó enterada la Corporación del balance de Septiembre último y cuenta trimestral que acreditan una existencia en Caja de 6.275,64 pesetas.

Sesión del día 17

Aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder licencia á doña María González Tuya, de Prendes, para construir una cuadra, y á D. José Ramón Menéndez González, para reformar una casa de su propiedad en la plazuela de la Iglesia.

Se acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de José María Fernández Muñiz.

Fueron aprobadas las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 43,12 pesetas por teja y ladrillo para reparos de las escuelas de esta villa y de Collanca; de 16,25 por ladrillo para la fuente de Frieria; de 3,50 por socorros á presos pobres; de 11,75 por reparos en el Matadero; de 14 por limpieza de calles, y de 79,10 por materiales para obras de fueutes y abrevaderos.

Fué aprobada el acta de recepción definitiva de las obras de la Escuela de Tamón-Ambás.

Sesión del día 24

Principió por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Idem la cuenta de la fiesta escolar de esta villa, y resultando un déficit de 95,65 pesetas, se acordó abonarlo de los fondos comunes.

Se acordó pedir modelos y precios de aparatos de desinfección.

Nombrar una Comisión para que asista en nombre del Ayuntamiento á la comprobación de una marisma solicitada en Aboño por el ferrocarril de Langreo.

Y por último, aprobar una cuenta de 15 pesetas por limpieza pública.

Sesión del día 31

Aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder permiso á don Enrique Alau y Florez para reedificar la casa de su propiedad núm. 1 de la calle del Costalete, en esta villa.

Fueron aprobadas las siguientes relaciones de gastos: de 15 pesetas por limpieza de calles; de 6 por alojamientos; de 30,20 por arreglo de herramienta para caminos; de 6 por mobiliario, y de 4 por material.

Candás 3 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Bonifacio González Pe-layo.

Alcaldía de Salas

D. Restituto González Rico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto la subasta celebrada, relativa al arriendo en venta libre de los derechos y recargos afectos á las especies de consumo, detalladas en la tarifa primera, clase tercera de población, los alcoholes, aguardientes y licores, exceptuando el trigo, maíz, centeno y sus harinas, se celebrará otra, de once á doce del día undécimo siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, por el término de cinco años contados desde el primero de Enero de

1909, sirviendo de tipo anual para la subasta la cantidad de 74.549,60 pesetas.

Para hacer postura es condición precisa la de depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio, ó en poder de la Comisión que autorice la subasta una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para aquélla, y el postor á quien se adjudique el remate constituirá la fianza definitiva consistente en la cantidad equivalente á la cuarta parte de la suma anual.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salas 26 de Noviembre de 1908.—Restituto G. Rico.

R. al 6.066

Alcaldía de Cabrales

Anuncios.

Terminados los repartimientos de rústica y urbana que han de regir durante el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar dentro del expresado plazo las reclamaciones que sean pertinentes.

Cabrales 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Noriega.

R. al núm. 6.062

Formada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo año de 1909, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente las personas en ella comprendidas, pasado dicho plazo no serán oídas.

Cabrales, Noviembre 24 de 1908.—El Alcalde, Manuel Noriega.

R. al núm. 6.063

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Formadas la matrícula de subsidio industrial y el padrón de carruajes de lujo de este concejo correspondientes al año próximo de 1909, se anuncia que estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones que creyeren convenientes; en la inteligencia que espirado que sea el plazo antes indicado, no se admitirá ninguna.

Sama de Langreo 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, A. María Dorado.

R. al núm. 6.059

Alcaldía de Gijón

Hasta el día 28 del próximo mes de Diciembre se abre un concurso público en este Ilustre Ayuntamiento para contratar el servicio de conservación de todas las calles y vías municipales, cuyo pavimento es de asfalto y por todo el año 1909.

Las proposiciones que se presenten

habrán de estar contenidas dentro de pliego cerrado y lacrado, expresando en el anverso del mismo y bajo la firma del licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la conservación del pavimento asfaltado del Municipio de Gijón.»

Estas proposiciones serán extendidas en papel del sello 11.º y en ellas se expresará y detallará sucinta y claramente el compromiso que se contrae y la cantidad anual que habrá de abonarse por el Ayuntamiento para pago total del servicio.

A la proposición se acompañará el resguardo que acredite haber constituido como fianza provisional á las resultas del concurso y en la Tesorería provincial ó Caja de este Municipio la suma de 550 peseta y la cédula personal. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Las condiciones técnicas en que se prestará el servicio se adjudicarán á las que vienen rigiendo actualmente; y se advierte que el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa y el de poder desechar todas las presentadas.

Consistoriales de Gijón á 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 6.065.

Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso de la Villa, primer teniente alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes, acordó sacar á subasta la cobranza de los derechos establecidos sobre las reses que se sacrifican en el matadero público durante los años 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana á las dieciséis horas del día 9 de Diciembre próximo.

El tipo del remate es la cantidad de 20.000 pesetas en los cinco años relacionados.

No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo del remate.

Para tomar parte en la pública licitación será condición precisa consignar en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de ciento veinte pesetas, ó sea el tres por ciento de una de las anualidades que en el remate se comprenden.

El pliego de condiciones que habrá de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los consiguientes efectos.

Ribadesella 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Caso.

R. al núm. 6.064

D. Manuel Caso de la Villa, primer teniente alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, acordó sacar á remate el arriendo á venta libre de los derechos de consumo correspondientes á las especies que á continuación se relacionan, compren-

didadas en la tarifa 1.^a del Reglamento que regula la cobranza del impuesto de consumos, durante los años 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de este concejo el día nueve de Diciembre próximo, á las quince del mismo.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, y durará la pública licitación hasta que cantada tres veces la mejor postura no fuese mejorada.

Compréndense dentro del arrendamiento que se subasta las especies siguientes, las cuales pagarán como cuota del Tesoro el gravamen que á cada una respectivamente se le señala:

Carnes muertas en fresco de ganado vacuno, lanar ó cabrío, con un gravamen de 0,07 por cada kilogramo.

Carnes en cecina ó saladas de dichos ganados, á 0,09 cada id.

Carnes muertas en fresco de ganado de cerda, 0,09 cada id.

Carnes saladas de cerda, á 0,13 cada idem.

Aceites de todas clases, á 0,09 cada idem.

Vinos de todas clases, á 0,0285 cada litro.

Vinagres, á 1,25 pesetas los 100 litros.

Cervezas, á 2,50 id. los 100 id.

Sidra y chacolí, á 0,95 id. los 100 idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, á 1,12 id. los 100 kilogramos.

Cebada, centeno, mijo y panizo, excepto el maíz y sus harinas, á 0,30 id. los 100 id.

Escabeches y conservas de pescados de mar y río, excepto los pescados en fresco, á 0,02 id. cada id.

Jabón duro y blando, á 0,07 idem cada id.

Conservas de frutas, á 0,05 cada kilogramo.

Conservas de hortalizas y verduras, á 0,04 el idem.

Sal común, á 0,10 el idem.

Aguardientes y alcoholes, en sus distintas graduaciones, que tributarán á razón de 0,40 por cada grado centesimal en hectólitro.

Licores, á 0,25 en cada litro.

Las especies relacionadas, excepto los vinos, tendrán asimismo un recargo de 10 por 100 para el Tesoro.

Igualmente están gravadas con el 110 por 100 en concepto de recargo municipal las especies que se mencionan, excepción hecha de la sal y las carnes saladas de ganado de cerda, siendo el recargo referido tan solo de 0,0277 para cada kilogramo de carnes en fresco del citado ganado de cerda y de cinco céntimos por litro el recargo sobre el vino.

El pliego de condiciones que habrá de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo.

El tipo del remate es la cantidad de 281.706,30 pesetas á razón de 56.341,25 pesetas cada año.

Para tomar parte en la subasta, es condición previa consignar en concepto de depósito la cantidad de 2.817,06 pesetas á que asciende el 5 por 100 de una de las anualidades que en el arrendamiento se comprenden.

Dicho depósito podrá efectuarse ante la mesa presidencia del remate ó en la Depositaria de fondos municipales.

La garantía que habrá de consignar el que resulte adjudicatario en el

remate, del cumplimiento de las obligaciones que contrae, será igual al 20 por 100 del importe á que ascienda en la subasta una de las cinco anualidades que se comprende.

Ribadesella veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—Manuel Caso.

R. al núm. 6.063

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de D. Manuel Fernandez Conde, industrial y vecino de Trubia, contra D. Mario Nava y su esposa doña Rosario Aza, vecinos de Udrión, sobre pago de pesetas, les fueron embargados á éstos para el pago de la cantidad reclamada y costas, los efectos que á continuación se expresan, los cuales acordé sacar á pública subasta por término de ocho días, y son los siguientes:

Efectos que se subastan y su tasación.

Un garrafón que contendrá diez litros de caña, 10,50 pesetas.

Otro idem con dos litros de caña, 2,50 idem.

Tres idem vacíos, 4,50 idem.

Otro idem con vinagre, que serán unos diez litros, 4 idem.

Un barril con diez litros de vinagre, 3,50 idem.

Un molino de café, 7,50 idem.

Una docena de medias pequeñas y grandes, 1,50 idem.

Dos botellas de zarza, 2 idem.

Una balanza con su juego de pesas de latón desde 2 kilos, 17 idem.

Una colección de pesas de hierro desde 2 kilos, 1,50 idem.

Nueve pares de calcetines ordinarios para hombre, 2,50 idem.

Veintitres idem de todos tamaños para niños, 5,75 idem.

Doce boinas ordinarias, 6 idem.

Cuatro pañuelos ordinarios de bolsillo, 1 idem.

Catorce pares de calcetines ordinarios para niños, 3 idem.

Veintidós pares de calcetines de lana, 11 idem.

Diez piezas de mecha estrecha de siete metros una, 2,50 idem.

Media gruesa de guyetas de varias clases, 1 idem.

Cuatro cajas de ovillos de algodón de reparar de doce cada una, 1,50 idem.

Medio kilo de mecha de algodón para luces, 1 idem.

Cinco piezas de hilados, 3,50 idem.

Nueve cajas de almidón de 115 gramos cada una, 75 céntimos.

Once idem de idem de 70 gramos, 55 idem.

Nueve resmas de papel de estraza, 4 pesetas.

Veintiun pares de zapatos y botas de diferentes clases para niños, 30,50 idem.

Dos pares de alpargatas de suela, 1 idem.

Ciento veintidós pares de idem desde primera calzadura á hombre, 60 idem.

Dos cajas de librillos de alquitran, 3 idem.

Una media gruesa de papel de fumar Asturias, 1,50 idem.

Una caja de plumas, 50 céntimos.

Dos paquetes de bujías, 1 pesetas.

Tres piezas de cinta de retorta, 1,50 idem.

Una caja de ovillos de hilo, 1 idem.

Un paquete de cajas de betún, pequeñas, que son 24, 1 idem

Medio kilo de bramante, 1 idem.

Doscientos treinta carretes de 500 y 200 yardas, de la cadena, 32,50 idem.

Una camiseta interior y unos calzoncillos, 1,50 idem.

Dos depósitos de aceite y petróleo, 8 idem.

Dos colecciones de medidas desde doble litro abajo, 5 idem.

Una báscula de hierro de 150 kilos de fuerza, 25 idem.

Un mostrador y estantería con ocho cajones de madera de pino, 20 id.

Una mesa pequeña y dos bancos de pino, 2,50 id.

Un cajón depósito de harina de madera de pino, 5 id.

Una lata para el peso de las harinas, 1 id.

Un pellejo con vino tinto que contendrá unos 20 litro, 3,50 id.

Un saco con arroz de 33 kilos, 3 idem.

Tres paletas de latón, 1 idem,

Una arroba de harinilla, 1,50 idem.

Seis kilos bolsas de papel, 1,50 id.

Una máquina de coser Singer, número 1,886, 80 idem.

Una cómoda de pino con cuatro cajones, en buen uso, 40 idem.

Dos espejos de tamaño regular, 30 idem.

Un armario de cristal viejo, 25 id.

Una mesa vieja, 2 idem.

Una bomba de extraer líquidos, 2 idem.

Un reloj despertador, 10 idem.

Una caja conteniendo 50 frascos de tinta, 1,10

La subasta tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Pelayo, número 8, principal, debiendo advertir que los licitadores para tomar parte en la misma depositarán previamente en la Secretaría de este Juzgado, ó en el Establecimiento público destinado al efecto, (Caja general de Depósitos), el 10 por 100 del importe de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos; y que los efectos embargados se hallan depositados en poder de D. Benjamin Martinez, vecino del barrio de Cataluña, en Trubia.

Dado en Oviedo á veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Sancho Arias de Velasco.—Por su mandado, El Secretario, Antonio Nieto

R. al núm. 6.071

Juzgado de Cangas de Onís

D. Manuel del Busto y Martinez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas por la Superioridad á don Bernardo Alonso Fernandez, vecino de Sames, en el incidente que promovió en los autos de mayor cuantía seguidos contra el mismo sobre rendición de cuentas, se acordó por providencia del día de ayer, sacar á pública subasta, por término de ocho días, los semovientes y frutos que se expresarán, los

cuales fueron tasados en la siguiente forma:

Cinco reses de ganado vacuno en quinientas setenta y cinco

Quince reses de ganado lanar en noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Doce cargas de yerba en el pajar de Las Vegas de Arriba, en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

Veinte cargas de yerba en el pajar de los Boteros, en sesenta pesetas.

Treinta cargas de yerba en el pajar del Collado de la Escuita, en ochenta pesetas.

Tres cuantos de maíz, en tres pesetas, setenta y cinco céntimos.

Dos cerdos, en noventa pesetas.

Para la celebración del remate se señala el día diez de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en Sala audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni como licitadores los que no consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Cangas de Onís á veintinueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—Manuel del Busto.—Ante mí, Lic. Ceferino Flórez.

R. al núm. 6.055

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

NAVA.—En poder de D. Anselmo Díaz se halla depositada una potra que se la encontró pastando en propiedad particular y que tiene las señas siguientes: color rojo oscuro, alzada 1'20 metros, edad 30 meses próximamente, cabos largos y negros, valor 80 pesetas poco más ó menos, y desherrada.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de dieciséis días, contados con el de la inserción de este aviso, sea recogido dicho animal, pues á las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo será subastada.

Nava 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, A. Revilla. 4

NOREÑA.—Del barrio de la Reguera, de esta villa, desapareció el domingo último, por la mañana, un cerdo de pelo blanco con una raya en el brazo derecho, de la propiedad de don Justo Colunga Nuño.

El peso aproximado será de unas cinco arrobas y su valor como de noventa pesetas.

Se ruega á la persona que tenga conocimiento del paradero de dicho cerdo, se digne participarlo á esta alcaldía, para que ésta á su vez pueda hacerlo al dueño del mismo.

Consistoriales de Noreña 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Justo Rodríguez. 3